

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700 mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 25 de Mayo de 1953

Núm. 116

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración provincial

Diputación Provincial de León

Tasa de Rodaje de 1953

ANUNCIO

De interés para los señores Alcaldes, Recaudadores, contribuyentes, Guardias Civiles, Peones Camineros, Agentes autorizados, etc.

En cumplimiento del artículo 15 de la Ordenanza reguladora de esta Tasa, se pone en general conocimiento que en fin de Mayo actual, finaliza el plazo de cobro voluntario de la Tasa de Rodaje para el ejercicio de 1953, si bien los señores Recaudadores podrán entregar los recibos sin recargo alguno hasta el diez de Junio próximo.

A partir del 31 de Mayo citado, sólo se podrá circular con la placa correspondiente al año de 1953, por lo que los señores Guardias Civiles, Peones Camineros, Agentes autorizados, etc., podrán imponer denuncias por circulación sin la citada chapa a todo aquel que sea conductor de un vehículo (bicicleta o carro) sujeto a esta Tasa, siendo la sanción, de conformidad al artículo 19, el importe de la cuota más el duplo como multa, de la cual el 50 por 100 constituye el premio del denunciante.

Las características de esta placa son: Sobre fondo blanco el siguiente texto en negro: «Diputación Provincial de León.—Agrícola» o industrial), destacándose las dos últimas cifras del año 1953.

La matrícula de 1953, tiene validez hasta el 31 de Mayo del próximo año, fecha en la que quedará anulada, debiendo ser sustituida por la de 1954.

León, 20 de Mayo de 1953.—El Presidente, P. A., Juan del Río,

2014

Distrito Minero de León

ANUNCIOS

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas ha sido declarado concluso para titulación de la concesión el expediente nombrado «Mariate Primera» número 11.252, de 100 pertenencias de mineral de carbón, en el término Municipal de Sabero, siendo concesionario D. Domingo López Alonso, con domicilio en León.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Minería, advirtiéndose que contra esta declaración cabe recurso ante la Dirección General de Minas y Combustibles en el plazo de treinta días a partir de la fecha de esta publicación.

León, 12 de Mayo de 1953.—El Ingeniero Jefe.—José Silvariño. 1896

Rectificaciones

Por error sufrido en la copia del anuncio de la caducidad de la concesión «Inesperada» núm. 11.333, que se dijo sita en el término municipal de Fabero, siendo en realidad en el término municipal de Sabero, se hace constar esta rectificación para conocimiento de los interesados y del público en general.

León, 12 de Mayo de 1953.—El Ingeniero Jefe, José Silvariño. 1928

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Nota onuncio

La Empresa «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», solicita autorización administrativa para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 30 kv. que partiendo de la general que va desde la central térmica de Ponferrada a Villablino, termine en el transformador construido en las proximidades del F. C. de Ponferrada a Villablino, propiedad de la misma Empresa.

La línea a construir es de 145 metros de longitud y cruza la carretera de Ponferrada a La Espina en su km. 50,696.

Lo que se hace público a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de 30 días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ante la Alcaldía de Palacios del Sil y ante esta Jefatura donde estará de manifiesto al público el proyecto en los días y horas hábiles de oficina.

León, 18 de Mayo de 1953.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

1956 Núm. 584.—56,10 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de

Santa María del Monte de Cea

Este Ayuntamiento, en sesión de 9 del actual, ha acordado proceder a la provisión en propiedad de la plaza de Auxiliar de Secretaría del Ayuntamiento, mediante oposición, previo examen de aptitud, con carácter restringido, de conformidad con lo determinado en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios municipales de 30 de Mayo de 1952.

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes

BASES

1. La plaza de Auxiliar de Secretaría se proveerá en propiedad por medio de oposición, previo examen de aptitud, de conformidad todo ello con lo determinado en los respectivos artículos 232 del Reglamento de Funcionarios municipales y 352 de la Ley de Régimen Local.

2. Sólo podrán tomar parte en la provisión que se anuncia los actuales funcionarios que lleven por lo menos cinco años consecutivos, cumplidos en 30 de Junio de 1952, de

servicios prestados al Ayuntamiento, de uno y otro sexo.

3. Las instancias se presentarán en la Secretaría municipal, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al anuncio de la provisión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. A dichas instancias se acompañarán los siguientes documentos:

A) Partida de nacimiento.

B) Certificado en que se acredite que el interesado no está incurso en ninguno de los casos determinados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

C) Certificado de buena conducta.

D) Certificado de antecedentes penales.

E) Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

F) Certificado de estar incluido en la disposición transitoria segunda del Reglamento, con aportación literal del nombramiento efectuado.

G) Certificado de los méritos que puedan alegar los concurrentes a la provisión.

4. La plaza de Auxiliar de Secretaría estará dotada en presupuesto con la cantidad de 7.000 pesetas y demás emolumentos económicos y ventajas que se establecen en la legislación sobre funcionarios municipales y en los Reglamentos de orden interior que pueda aprobar la Corporación.

5. Dicha plaza se proveerá por medio de la ejecución de dos ejercicios: uno de carácter teórico y el otro práctico. El primero de ellos consistirá en desarrollar durante el tiempo máximo de media hora dos temas del cuestionario que se halla aprobado por el Ayuntamiento y unido al expediente de su razón. El segundo consistirá en redactar un documento de índole municipal que determinará el Tribunal calificador.

6. Los ejercicios darán comienzo después de transcurrido el plazo de dos meses de ser publicado el anuncio del concurso, en la Sala Capitular de la Casa Consistorial, en el día y hora que designe el Tribunal.

7. El Tribunal estará constituido por el Alcalde, como Presidente; como Vocales, por el representante del Profesorado oficial, por el Secretario de la Corporación y por el representante que puede designar la Dirección General de Administración Local. Actuará de Secretario el funcionario municipal que designe la Alcaldía.

—Santa María del Monte de Cea, a 19 de Mayo de 1953.—El Alcalde, Serafin Caballero.

1993

Núm. 536.—165,00 ptas.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Aprobado por este Ayuntamiento un presupuesto extraordinario con destino a completar la aportación reglamentaria exigida como primer plazo para la construcción por el Estado de un edificio con destino a Escuelas Graduadas, en esta localidad, queda de manifiesto en la Secretaría del mismo durante el plazo de quince días y para oír reclamaciones.

Santa María del Páramo, a 16 de Mayo de 1953.—El Alcalde, Saturnino Francisco. 1901

Ayuntamiento de Villabraz

Habiendo sido formado por este Ayuntamiento el padrón general de los vecinos sujetos a tributar por los diferentes arbitrios que han de nutrir en parte el presupuesto de ingresos del actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Se advierte que las cuotas señaladas por el Ayuntamiento, serán firmes si no se reclama contra ellas en el plazo indicado, quedando decretada la fiscalización contra aquellos reclamantes que traten de impugnarlas.

Villabraz, a 12 de Mayo de 1953.—El Alcalde, Pedro Pérez. 1918

Ayuntamiento de Villaquejida

Confeccionado por este Ayuntamiento el reparto de concierto individuales para la exacción de los arbitrios municipales sobre el consumo de carnes y matanzas familiares y vinos corrientes para el actual ejercicio, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para efectos de reclamaciones.

Las cuotas serán firmes si no se reclama dentro del plazo indicado y los contribuyentes que no estén conformes con las cuotas asignadas, quedarán sometidos a fiscalización y tributarán con arreglo a las Ordenanzas en vigor.

Por igual plazo queda expuesto al público el padrón de arbitrios o impuesto sobre la tasa de rodaje por carros y bicicletas dentro del término municipal.

Villaquejida, 12 de Mayo de 1953.—El Alcalde, José María Huerga. 1919

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Confeccionado por el Ayuntamiento Pleno el repartimiento para el cobro de los arbitrios de cinco pesetas por hectolitro sobre el vino y sidra, bebidas espirituosas y alcohó-

les y consumo de carnes, de este Municipio, por medio de conciertos conforme al anuncio de esta Alcaldía fecha 12 de Febrero último, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 61, de fecha 14 de Marzo, y sobre cuyo sistema ningún vecino ha reclamado, cuyos conciertos han de regir durante el presente año, se hace público que aludido reparto con la cantidad a pagar en sistema de conciertos y por los arbitrios antes referidos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y todas las que se presenten serán archivadas sin más tramitación, entendiéndose, por tanto, quedan concertados con este Ayuntamiento y por los arbitrios ya predichos todos los vecinos incluidos en aludido reparto, por la cantidad a cada uno en el mismo consignada.

Bustillo del Páramo, a 18 de Mayo de 1953.—El Alcalde, Gregorio Pablos. 1974

Ayuntamiento de La Antigua

Formado por este Ayuntamiento el padrón general de los vecinos sujetos a contribuir por los arbitrios municipales, sobre reconocimiento de reses porcinas, recargo del 50 por 100 de gas y electricidad, impuesto sobre vinos y sidras, bebidas espirituosas y alcohólicas y arbitrio sobre carnes frescas y saladas, que han de nutrir en parte el presupuesto de ingresos de este Ayuntamiento del corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a fin de que los contribuyentes incluidos en el mismo, puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Se advierte que las cuotas señaladas por la Corporación serán firmes si contra ellas no se reclama dentro del plazo señalado, quedando sujetos a la fiscalización aquellos contribuyentes y tributarán con arreglo a las respectivas Ordenanzas.

La Antigua, 19 de Mayo de 1953.—El Alcalde, Pablo Calvo. 1972

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender a distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Bustillo del Páramo
Fabero

1973
1994

En la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se hallan expuestas al público, en unión de sus justificantes y por el plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formular contra las mismas los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Ejercicio de 1952:

Castrocalbón 1966
Prioro 1961

Para que la Junta Pericial de los Ayuntamientos que siguen, pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al reparto de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1954, se hace preciso que todos los contribuyentes del Municipio y hacendados forásteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten, en el plazo de quince días, declaraciones de alta y baja, en la Secretaría municipal, debidamente acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Benavides de Orbigo 1995

Entidades menores

Junta vecinal de Villimer

Formado por esta Junta el presupuesto de ingresos y gastos por la lámina intransferible, a nombre de esta Junta, se advierte a los interesados que durante quince días, a partir desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedará expuesto el referido presupuesto para oír reclamaciones.

Villimer, a 13 de Mayo de 1953.—
El Presidente, José Pérez. 1969

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario 1953:
Cubillas de Arbas 1998

Junta vecinal de Riosequino

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 (apartado VIII), 42 y enunciado d) del artículo 2.º del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, en concordancia con el artículo 714 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, vengo en dar a conocer

a todas las Autoridades y Registrador de la Propiedad del Partido, el nombramiento de Recaudadores a favor de D. José-Luis Nieto y don Leandro Nieto, vecinos de León, para toda clase de exacciones.

Riosequino, 20 de Mayo de 1953.—
El Presidente, Pablo Gutiérrez. 1975

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz sustituto de Castrocalbón.

Valladolid, 12 de Mayo de 1953.—
El Secretario de Gobierno, (ilegible).
V.º B.º: El Presidente, (ilegible). 1904

Juzgado de primera instancia número Uno de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por el Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», con domicilio en esta capital, representada por el Procurador D. Eduardo García López, bajo la dirección del Letrado D. Ruperto de Lucio, contra D.ª Martina Doncel Guiles, mayor de edad, soltera y vecina de Sahagún, declarada en rebeldía, sobre pago de 1.952,35 pesetas de principal, más intereses legales y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de la demandada D.ª Martina Doncel Guiles, y con su producto pago total a la Entidad acreedora Industrias y Almacenes Pablos S. A., de la suma principal reclamada de mi

novecientos cincuenta y dos pesetas con treinta y cinco céntimos, incluidos gastos de protesto, intereses legales de dicha suma a razón de un cuatro por ciento anual desde la fecha en que se llevó a cabo la diligencia de protesto, así como al pago de las costas causadas y que se causen, en todas las que le condeno expresamente. Por la rebeldía de dicha demandada, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Martina Doncel, expido el presente que firmo en León a once de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

1911 Núm. 580.—100,65 ptas.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Martín Jesús Rodríguez López, Juez de 1.ª instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía sobre reclamación de 11.355 pesetas, por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre de don Ignacio Ortiz Luengo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Veguellina de Orbigo, contra don Faustino González Cerezal, mayor de edad, casado, sastre y vecino de Veguellina; en los que se acordó sacar a pública subasta por término de veinte días lo siguiente:

Término de Urdiales del Páramo

Una tierra, al sitio denominado Campo Barrio, de cabida aproximada de siete heminas o sesenta y cinco áreas con sesenta y seis centiáreas, linda: Norte, otra de Herminia de Paz; Sur, otra de Saturnina González; Este, Ismael Juan y Oeste, carretera. Valorada en treinta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día nueve de Julio próximo y hora de las once de su mañana.

No se han suplido los títulos de propiedad de tal finca, los que serán de cuenta del rematante.

Los licitadores deberán consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Astorga, a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

—Martín Jesús Rodríguez.—El Secretario, A. Cruz,

1955 Núm. 581—74,25 ptas.

**Juzgado de Instrucción de Valencia
de Don Juan**

En méritos de la ejecución de sentencia dictada contra Nazario Coello Agúndez, por el delito de homicidio, en la pieza de responsabilidad civil correspondiente al sumario número 53-1951 y para la exacción de cincuenta y un mil ciento diecinueve pesetas, cantidad a que asciende la tasación de costas aprobadas por la Ilma. Audiencia Provincial de León, se sacan a pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al tipo inicial de la tasación que consta en diligencias y que a continuación se indicará, por término de veinte días, los bienes que a continuación se indican:

1.º Una casa en el casco del pueblo de Villamarco a la calle del Arenal, que linda: derecha entrando, con otra de Efrén Coello; izquierda, huerta de David Reguera; espaldas, Castor Castaño. Valorada en la cantidad de 18.500 pesetas.

2.º Una tierra de secano en el término de Villamarco al pago de Posaderos, de 26 áreas y 35 centiáreas, que linda: al Norte, Arsenio Coello; Sur, camino Real; Este, Estanislao Luegos y Oeste, Felipe Reguera. Valorada en 2.600 pesetas.

3.º Otra tierra en término de Villamarco, igual que la anterior, al pago de Carretera de Santas Martas, de cabida 29 áreas, y 4 centiáreas, linda: Norte, Isidro Ramos; Sur, Manuel Baños; Este, Valentín Reguera y Oeste, Gaspar Miguélez. Tasada en 3.000 pesetas.

4.º Otra en el mismo término, al pago de la Gagariz, de 31 áreas y 20 centiáreas, linda: Junta Vecinal; Sur, camino; Este, Anastasio Reguera y Oeste, Efrén Coello. Tasada en 2.700 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 25 de Junio del año actual a las doce de su mañana. Se advierte al público que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo y que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los señores licitadores, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de títulos y que para tomar parte en la subasta los señores licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de Secretaría de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos y que se admitirá el remate a calidad de ceder a tercera persona.

Dado en Valencia de Don Juan a

18 de Abril de 1953.—Antonio Mollada.—El Secretario Judicial, Carlos García Crespo.

1977

Núm. 585.—127,05 ptas.

Juzgado comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 17 del año corriente a instancia de D. Luis Ramos Rodríguez, contra D. Agapito Hernández Negral se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El señor don Angel García Guerras, Juez Comarcal de Astorga y su demarcación ha visto y examinado los precedentes autos de proceso de cognición seguidos entre partes, de la una y como demandante el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez en nombre y representación de D. Luis Ramos Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Astorga, asistido del Letrado D. Adolfo Alonso Manriquey de la otra y como demandado, en rebeldía, D. Agapito Hernández Negral, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Melgar de Abajo, en el partido judicial de Villalón de Campos, sobre reclamación de dos mil setenta y una pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de D. Luis Ramos Rodríguez, debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Agapito Hernández Negral, a que una vez firme esta sentencia abone al actor la suma de dos mil setenta y una peseta con cuarenta y cinco céntimos que le adeuda, con más el interés legal de dicha suma, desde la fecha de interposición de la demanda hasta su total pago, haciendo expresa imposición a dicho demandado, por ser preceptivo, de las costas de este procedimiento. Así, por esta mi sentencia, se publicará y notificará en legal forma a las partes y por la rebeldía del demandado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricado.—Hay sello del Juzgado.—Fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Agapito Hernández Negral, expido el presente en Astorga a once de Mayo de mil novecientos

cincuenta y tres.—Emilio Nieto.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Angel García Guerras.

1964

Núm. 582.—79,20 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo resuelto por el señor Juez de 1.ª Instancia número uno de este partido, en providencia de esta fecha recaída en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Industrias Metalúrgicas Agrícolas «DIM», S. A., de este domicilio, a quien representa el Procurador D. José Sánchez, contra D. José Fernández Villafañe, también de esta vecindad, sobre pago de 11.796,88 pesetas, de principal, con más intereses, gastos y costas, mediante la presente cédula y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.457 de la Ley de Enjuiciamiento civil, mediante la presente cédula se cita al referido deudor don José Fernández Villafañe, a los efectos prevenidos en la indicada cita legal —atendido su paradero desconocido—, previniéndole que si dentro de los tres días siguientes al de la presente citación no se opone a la nueva demanda que contra él se ha formulado por el tercer plazo vencido, según documento privado de 22 de Agosto de 1952, se dictará sentencia mandando tener por ampliada la de remate ya dictada al nuevo plazo vencido, parándole por consiguiente el perjuicio a que hubiere en derecho lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido demandado, se extiende la presente en León a siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Valentín Fernández.

1887

Núm. 578.—66,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

**Comunidade de Regantes de San Román
de Bemibre**

Por la presente se convoca a Junta General ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad para el día catorce del próximo mes de Junio, hora de las diez de la mañana en primera convocatoria y en segunda para las once del mismo día, en el sitio de costumbre, para tratar con arreglo al artículo cincuenta y uno de nuestras Ordenanzas.

San Román de Bemibre, 16 de Mayo de 1953.—El Presidente de la Comunidad, Tomás Fernández.

1952

Núm. 587.—24,75 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial

— 1953 —